



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

**Fracción VII.- “Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.”**

De acuerdo al Decreto de Creación, ley y reglamento interior que rigen al Colegio de Bachilleres de Chiapas, no se encuentra contemplado dentro de las atribuciones, en razón a lo anterior no es aplicable a esta entidad educativa.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de febrero de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Lic. Marian Vázquez González**

Responsable de la Unidad de Transparencia  
del Colegio de Bachilleres de Chiapas